



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 13 de julio de 2022
TR. N° 0344-2022-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de julio de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0344-2022-R-UNALM.- La Molina, 13 de julio de 2022.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2022-PCM se prorroga el Estado de Emergencia por el Covid-19 hasta el 31 de julio de 2022; Que, mediante Resolución N° 0224-2020-R-UNALM, de fecha 11 de junio de 2020, se reconfigura el Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, con integrantes designados por el Rectorado y por los integrantes electos por los trabajadores por el plazo de dos años; Que, mediante comunicación de fecha 24 de junio de 2022, el Presidente del CSSTMA informa sobre las actividades realizadas, tareas en periodo de emergencia sanitaria y propuesta de acciones a realizar; Que, mediante Decreto Legislativo N° 1499 Capítulo III Medidas en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el artículo 9° establece la prórroga temporal de la vigencia del mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo indicando que; si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria; Así mismo, se puede conformar un nuevo Comité, con nuevas elecciones para los representantes de los trabajadores y el nombramiento por parte de la autoridad de nuevos miembros que desempeñen cargos de alta Dirección y responsabilidad para así evitar eximirse de responsabilidad si sucediese algún inconveniente en su Oficina o Jefatura; Que, mediante Comunicación N° 002-2020-CSSTMA-UNALM, el Presidente del CSSTMA informa sobre la vacancia del cargo de miembro del Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, del Director General de Administración, siendo suplido por la representante alterna correspondiente, siendo la Jefa de la Oficina de Calidad y Acreditación (OCA), según Art. N° 63 literal (b) del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. 005-2012-TR; Analizados los miembros del Comité y la información emitida, resulta necesario declarar la prórroga automática de los miembros por el estado de emergencia y designar nuevamente únicamente los integrantes titulares y suplentes del CSSTMA designados por el empleador, en cumplimiento del Art. N°48 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. 005-2012-TR; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Declarar la prórroga automática conforme el Decreto Legislativo N° 1499 de los miembros de la CSSTMA indicados en la Resolución N° 0224-2020-R-UNALM vigente del 11 de junio de 2020 hasta el 10 de junio de 2022; prorrogado hasta el 31 de julio de 2022 por el estado de emergencia sanitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 13 de julio de 2022
TR. N° 0344-2022-R-UNALM

-2-

ARTÍCULO 2°.- Reconformar los integrantes titulares y suplentes del Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, designados por el empleador:

Miembros de la Institución

A) Titulares:

- Presidente de la Comisión de Prevención contra el Covid-19
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental.
- Jefe del Centro Médico
- Jefe de la Unidad Servicios Generales.
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento.
- Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

B) Suplentes:

- Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
- Jefe de la Oficina de Seguridad Integral.
- Director de Bienestar Universitario.
- Director de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento.
- Coordinador de Recursos Humanos, de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el SUTUNA lleve a cabo las elecciones para los representantes de los trabajadores en el CSSTMA conforme a ley. **ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a los miembros designados del Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, mediante el presente acto administrativo. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,MIEMBROS